

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Congreso del Estado de Morelos**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El **seis de noviembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Congreso del Estado de Morelos**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **cinco de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/006388/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“NO SE PUBLICAN INFORMAS FINANCIEROS DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2022.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/661/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, el día **doce de enero de dos mil veintitrés**, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **UDT/LV/AÑO2/009/01/23** de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/000270/2023-I**, la licenciada **Gisela Salazar Villalva**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, manifestó lo siguiente:

“Que, por medio del presente escrito y en cumplimiento a acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, dentro de la Denuncia Ciudadana indicada al rubro, me permito informarle lo siguiente:

Hago de su conocimiento que a la fecha se encuentra publicada la información correspondiente a la fracción XXII-C, del artículo 51, referente a los “Resultados de la dictaminación de los estados financieros”, tal como se acredita los acuses de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia.” (Sic)

Al tiempo de adjuntar una serie de documentales que serán analizadas en la parte considerativa del presente.

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a



critérios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de **transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes**, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

CUARTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **seis de noviembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Congreso del Estado de Morelos**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **cinco de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/006388/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“NO SE PUBLICAN INFORMAS FINANCIEROS DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2022.” (Sic)

De una revisión efectuada al apartado del **Congreso del Estado de Morelos**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y el resultado del dictamen de los estados financieros de las entidades públicas estatales y municipales;”**, que prevé el **Artículo 51, fracción XXII-C** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **UDT/LV/AÑO2/009/01/23** de fecha **diecinove de enero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/000270/2023-I**, la licenciada **Gisela Salazar Villalva**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Que, por medio del presente escrito y en cumplimiento a acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, dentro de la Denuncia Ciudadana indicada al rubro, me permito informarle lo siguiente:

Hago de su conocimiento que a la fecha se encuentra publicada la información correspondiente a la fracción XXII-C, del artículo 51, referente a los “Resultados de la dictaminación de los estados financieros”, tal como se acredita los acuses de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia.” (Sic)

Al tiempo de anexar diversas documentales para justificar su proceder; atendiendo al contenido de estas es que se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Congreso del Estado de Morelos**, concerniente al **Artículo 51, fracción XXII-C** relativa a **“Resultados de la dictaminación de los estados financieros”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, de dicha verificación se advierte lo siguiente:





DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Congreso del Estado de Morelos
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/661/2022

Recibidos (579) - imipe.cesyv@g... Microsoft Word - Lineamiento_d... LTRANSPARENCIAMO.pdf Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?tarjetaInformativa

Welcome - PNT imipe.cesyv@gmail... LTG LTRANSPARENCIA... DeclaraNet Morelos...

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos
 Institución: Congreso del Estado de Morelos
 Ejercicio: 2022

ART. - 51 - XXII - DICTÁMENES FINANCIEROS

Institución: Congreso del Estado de Morelos
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
 Artículo: 51
 Fracción: XXII
 Período de actualización: Mensual
 Último año concluido y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 16 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Ejercicio auditado	Hipervínculo a los estados financieros	Fecha de emisión del dictamen	Hipervínculo al dictamen	Total de observaciones	Total de
2022	01/12/2022	31/12/2022	2021	Consulta la información	20/09/2022	Consulta la información	0	
2022	01/12/2022	31/12/2022	2020	Consulta la información	13/08/2021	Consulta la información	0	
2022	01/11/2022	30/11/2022	2021	Consulta la información	20/09/2022	Consulta la información	0	

INFORMACION_12351_324073 [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO

C1

Nombre del Congreso del Estado de Morelos
 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
 Formato: Resultados de la dictaminación de los estados financieros

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Ejercicio	Hipervínculo a Los Estados Financieros	Fecha de emisión	Hipervínculo Al Dictamen	Total de observaciones	Total de	Total de	Nombre(s) Del (la)	Primer Apellido	Segundo	Denominación
6	56573595	2022	01/12/2022	31/12/2022	2021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_20092022	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	ANGEL MOISES	MORALES	LLUNA	ANGEL MOIS
7	56573594	2022	01/12/2022	31/12/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
8	56573593	2022	01/11/2022	30/11/2022	2021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_20092022	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	ANGEL MOISES	MORALES	LLUNA	ANGEL MOIS
9	56573592	2022	01/11/2022	30/11/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
10	56573591	2022	01/10/2022	31/10/2022	2021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_20092022	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	ANGEL MOISES	MORALES	LLUNA	ANGEL MOIS
11	56573590	2022	01/10/2022	31/10/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
12	56573589	2022	01/09/2022	30/09/2022	2021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_20092022	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	ANGEL MOISES	MORALES	LLUNA	ANGEL MOIS
13	56573588	2022	01/09/2022	30/09/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
14	56573587	2022	01/08/2022	31/08/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
15	56573586	2022	01/07/2022	31/07/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
16	56573585	2022	01/06/2022	30/06/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
17	56573584	2022	01/05/2022	31/05/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
18	56573583	2022	01/04/2022	30/04/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF
19	56573582	2022	01/03/2022	31/03/2022	2020	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/Poder_L_13092021	http://www.repositoriomorelos.mt/sites/default/files/	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORF

LISTO



INFORMACION_12351_324073 [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO Iniciar sesión

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

http://www.repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder_Legislativo/Congreso/2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXII_B_Informe_financiero_Informes_financieros_contables_presupuesta les_y_programaticos/2022Diciembre/NOTA_FXII_C_DICTAMEN_IMSS.pdf

	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
1													
2													
3													
4													
5													
6	0	0	0	ANGEL MOISES	MORALES	LUNA	ANGEL MOISES MORALES LUNA	CONTABILIDAD	31/12/2022	09/01/2023			
7	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	31/12/2022	09/01/2023			
8	0	0	0	ANGEL MOISES	MORALES	LUNA	ANGEL MOISES MORALES LUNA	CONTABILIDAD	30/11/2022	09/12/2022			
9	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	30/11/2022	09/12/2022			
10	0	0	0	ANGEL MOISES	MORALES	LUNA	ANGEL MOISES MORALES LUNA	CONTABILIDAD	31/10/2022	09/11/2022			
11	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	31/10/2022	09/11/2022			
12	0	0	0	ANGEL MOISES	MORALES	LUNA	ANGEL MOISES MORALES LUNA	CONTABILIDAD	30/09/2022	07/10/2022			
13	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	30/09/2022	07/10/2022			
14	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	31/09/2022	09/09/2022			
15	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	31/07/2022	09/08/2022			
16	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	30/06/2022	09/08/2022			
17	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	31/05/2022	09/06/2022			
18	0	0	0	TERESA	JUAREZ	VERGARA	GRUPO CORPORATIVO FCA DE AUDITO	CONTABILIDAD	30/04/2022	09/05/2022			

LISTO 19°C Soledad 10:45 a. m. 24/02/2023

NOTA_FXII_C_DICTAMEN_IMSS.pdf 1 / 1 75%

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LV LEGISLATURA

DICTAMEN DEL IMSS

En este mes no se realizó ningún Dictamen a los Estados Financieros del Congreso del Estado de Morelos.

El Dictamen de los estados financieros a que el ente está obligado a realizar como patrón, se realiza ante el Instituto Mexicano de Seguro Social y tiene como fecha de límite de entrega el día 30 de septiembre 2022.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 16. Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.

REGlamento DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 161. El dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

ATENTAMENTE

C. P. RAMIRO AGUILAR ROMÁN
DIRECTOR DE CONTABILIDAD DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

2022 Faltas de Manera



Como se advierte de las capturas de pantalla que anteceden, el **Congreso del Estado de Morelos**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas, pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XXII-C**, por cuanto al ejercicio denunciado: **dos mil veintidós**, toda vez que, como se observa, tiene publicados dieciséis registros dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, de los cuales, para los meses de septiembre a diciembre se duplican registros.

De la revisión anterior también se observa que el sujeto obligado justifica la falta de información con un hipervínculo en el apartado de nota, que al ser copiado y pegado en el navegador respectivo despliega un oficio sin número, suscrito por el C.P. Ramiro Aguilar Román, quien manifiesta

“En este mes no se realizó ningún Dictamen a los Estados Financieros del Congreso del Estado de Morelos.

El Dictamen de los estados financieros a que el ente está obligado a realizar como patrón, se realiza ante el Instituto Mexicano de Seguro Social y tiene como fecha de límite de entrega el día 30 de septiembre 2022.”

Aunado a lo anterior no cumple con los criterios sustantivos de contenido establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Ahora bien, para mayor entendimiento, los **Lineamientos Técnicos Generales** mencionados requieren que, la información que se publique, cumpla con los siguientes criterios sustantivos:

Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, “La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social”.

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Ejercicio auditado

Criterio 4 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados

Criterio 5 Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año

Criterio 6 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada

Criterio 7 Total de observaciones resultantes

Respecto del seguimiento:

Criterio 8 Total de aclaraciones efectuadas

Criterio 9 Total de solventaciones

Criterio 10 Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

De acuerdo a lo anterior, si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada, situación que no se cumplió, pues no está fundando y motivando la razón por la cual no llevaron a cabo dictaminación a los



estados financieros, por lo tanto deberá de actualizar su información, de manera que cumpla con los criterios mencionados en líneas anteriores. Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo, es de señalarse que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción XXII-C** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **“Resultados de la dictaminación de los estados financieros”**, tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: la información de seis ejercicios anteriores.”

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

Artículo 19. *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

Artículo 141. *El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

Artículo 12. *Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...



Artículo 73. El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 143. Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

RESUELVE

PRIMERO.- Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XXII-C**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.



MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO**
COMISIONADA

**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN**
COMISIONADA

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO

